MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE DUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Directoral Regional Nº 000432 -2015-DRELM

Lima, 26 ENE. 2015

Visto, el **Expediente Nº 85424-2014-DRELM** y el Informe Legal Nº 174-2015-DRELM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, don **Manuel Ángel Guerrero Chirito**, Director del **Centro de Educación Técnico Productiva Privado "AVISSTUR"**, ubicado en la Av. Juan Pardo de Zela N° 133-135-137, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 3, solicitó se le otorgue la constancia de los módulos aprobados en la especialidad de aviación comercial de acuerdo a la autorización mediante Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM de fecha 16 de noviembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 33-2014-JUGP-DRELM de fecha 8 de enero de 2015, suscrito por el Especialista en Educación Sergio Alonso Romero Pinto, concluye en que se debe incorporar a la Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM de fecha 16 de noviembre de 2012, los Módulos con sus respectivas horas en la Especialidad de Aviación Comercial del Ciclo Medio, tal como fue detallado por el Especialista de CETPRO de entonces Daniel Medrano Felices (año 2012). En tal sentido, el cuadro presentado en el escrito del peticionante, referente a los módulos de especialidad de aviación comercial no deben ser considerados, debiendo ser el que se detalla en el presente informe, amparado en el marco legal de la Resolución Directoral Nº 920-2008-ED;

Que, al respecto, el debido proceso, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, en cuyo seno se alberga los actos administrativos, a fin de que las personas estén en la posibilidad de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado o de los particulares que pueda afectarlos, como lo establece, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el principio de predictibilidad como expresión de la seguridad jurídica en el ámbito administrativo, establecido en el acápite 1.15 del mismo numeral y artículo de la acotada norma;

Que, lo pretendido por el administrado es que se considere el nombre de la especialidad de aviación comercial con sus respectivos módulos de especialidad en la Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM de fecha 16 de noviembre de 2012 como lo señala:

Agente de Tráfico - Aeropuertos	400 horas
Counter / Ejecutivo de Viajes	400 horas
Seguridad / emergencia	400 horas

UGEL Nº 03 - LINCE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL QUE HE TENIDO A LA VISTA
07 OCT. 2016
YOLANDA BEATRIZ NOLAZCO MANCO
FEDATARIO UGEL 03 RD 00871

Servicio a Bordo	400 horas
Servicios Complementarios Transportes de PAX	400 horas

Que, evaluado la Resolución Directoral Regional N°5745-2012-DRELM de fecha 16 de noviembre de 2012, fluye en su tercer considerando que mediante Informe N° 093-2012-INFRA.UGA-DRELM de fecha 30 de enero de 2012, el Especialista de Infraestructura establece la existencia de cuatro aulas: **Aula N° 1**.- con área de 23 m^2 y capacidad para 17 alumnos; **Aula N° 2**, con área de 27 m^2 con capacidad de 20 alumnos, **Aula N° 3** con área de 20 m^2, con capacidad de 15 alumnos y **Aula N° 4**, con área de 20 m^2 y capacidad de 15 alumnos, Concluyendo QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA para apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 67 alumnos;

Que, asimismo señala en su tercer considerando, que mediante Informe N° 914-2012-UGP-DRELM de fecha 9 de abril de 2012, el referido CETPRO "AVISSTUR" CUMPLE con las normas establecidas para la apertura del Ciclo Medio en la Especialidad de Aviación Comercial y los Módulos de Especialidad como se precisa en el cuadro que forma parte integrante de dicho informe;

Que, al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil señala que: "*Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza*"; en plena concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, el artículo 172 del Código Procesal Civil vigente establece que: "*El Juez puede integrar una resolución (...) cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra (...)*";

Que, en tal sentido, fluye del Informe N° 33-2014-DRELM-JUGP, expedido por la Unidad de Gestión Pedagógica, que es procedente incorporar a la Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM el nombre de los Módulos con sus respectivas horas en la especialidad de Aviación Comercial del Ciclo Medio como lo detalla:

CICLO	ESPECIALIDAD	DENOMINACION DEL MODULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN EN HORAS	PLAN DE ESTUDIOS CICLO BASICO		
				Formación Especifica (62%)	Formación Complementaria (14%)	Práctica Pre Profesional (24%)
Medio	Aviación Comercial	Servicios Complementarios al Transporte de Pasajero	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Seguridad y Supervivencia	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Counter/Consultor de viajes	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Agente de Tráfico Aéreo	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Tripulante de Cabina	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas

Que, de los fundamentos precisados, se concluye que, se puede efectuar válidamente la Integración de la presente Resolución a la Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM de fecha 16 de noviembre de 2012, en los términos observados;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y artículo 4 del Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INTEGRAR la **Resolución Directoral Regional N° 5745-2012-DRELM** de fecha 16 de noviembre de 2012, a efectos de incorporar en dicho acto resolutivo conforme al siguiente detalle:

a) La capacidad de alumnos: **Aula N° 1**.- con área de 23 m^2 y capacidad para 17 alumnos; **Aula N° 2**, con área de 27 m^2 con capacidad de 20 alumnos, **Aula N° 3**, con área de 20 m^2, con capacidad de 15 alumnos y **Aula N° 4**, con área de 20 m^2 y capacidad de 15 alumnos; y,

b) El nombre de los Módulos con sus respectivas horas en la especialidad de Aviación Comercial del Ciclo Medio, como se precisa en el siguiente cuadro:

CICLO	ESPECIALIDAD	DENOMINACION DEL MODULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN EN HORAS	PLAN DE ESTUDIOS CICLO BASICO		
				Formación Específica (62%)	Formación Complementaria (14%)	Práctica Pre Profesional (24%)
Medio	Aviación Comercial	Servicios Complementarios al Transporte de Pasajero	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Seguridad y Supervivencia	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Counter/Consultor de viajes	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Agente de Tráfico Aéreo	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas
		Tripulante de Cabina	400 Horas	248 Horas	56 Horas	96 Horas

Artículo 2.- AUTORIZAR al Equipo de Trámite Documentario, notificar con arreglo a ley.

Regístrese y Comuníquese,

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

El que suscribe
CERTIFICA:
Que el presente docu
fiel del ori

Lima, 25 FEB 2015

TANIA MELBA HERRERA DIONISIO
CERTIFICADORA
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Res. Jef. N° 080 - 2015 - DRELM

FAPM/DRELM
RETF/OAJ
WJGM/Abg

UGEL N° 03 - LINCE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DE LO QUE HE TENIDO A LA VISTA
07 OCT. 2016
YOLANDA BEATRIZ NOLAZCO MANCO
FEDATARIO UGEL 03 RD 00871